JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 028

hacer click para ver autos

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
EJECUCION SENT	2015-00160-00	GABINO BARRIOS O. Y OTROS	AMUNORTE Y OTRO	03/03/2022 TERMINA X PAGO Y OTROS	PPAL
ORDINARIO LAB.	2019-00035-00	JOSE D. RESTREPO M.	ASOMARDANT	03/03/2022 RECONOCE CUMPL Y OTROS	PPAL

FIJADO EL VIERNES (04) DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04
Correo electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : José Darío Restrepo Martínez (Cédula 10.185.308).
DEMANDADO : Asociación de Marmoleros del Corregimiento de la Danta "ASOMARDANT (Nit. 811.037.096-9), representada por John Byron Giraldo Marín (Cédula 98.641.051)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2019-00035-00
DECISIÓN : Reconoce cumplimiento - Ordena archivo

En el asunto de la referencia, ya transcurrió la fecha de la última consignación que recibiría el demandante producto de la conciliación que le puso fin al litigio. Ante el silencio de ambas partes, el Juzgado da por cierto el total cumplimiento con los pagos, por lo tanto, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO
Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 028 se fija en el Juzado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:0 a.m., el 04 de Marzo de 2022

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04
Correo electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEVES TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

TRÁMITE : Ejecución de la sentencia
PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia) (EN SOLIDARIDAD)
DEMANDANTES : Gabino Barrios Ortega (Cédula 92.500.550);
Rubiel José Otálvaro Loaiza (Cédula15.338.371);
Yeison Orozco García (Cédula 1'047.970.182);
Luis Hernando Díaz Acevedo (Cédula 70.301.338);
Andrés Felipe Zapata Marín (Cédula 1'022.124.280);
Víctor Manuel López Arango (Cédula 70.301.496);
Guillermo García Alzate (Cédula 16.206.684);
Mario Marín Narváez (Cédula 70.300.174); y
Pedro Nel Benavides Isaza (Cédula 70.302.625).
DEMANDADOS : Asociación de Municipios del Norte de Antioquia
"AMUNORTE (NIT 811030395-4); y
Municipio de Argelia, Antioquia (NIT 890.981.786-8).
RADICADO : 05 756 31 13 001 2015-00160-00
DECISIÓN : Termina por pago- Levanta embargo- Ordena oficiar y archivar.

Interlocutorio N ro. 041

A través del correo electrónico de este Juzgado, el Apoderado judicial de los demandantes en el asunto de la referencia, presentó escrito pidiendo la terminación del trámite por pago total de la obligación con sus intereses, gastos del proceso y honorarios de abogado; y que, como consecuencia, se levanten las medidas cautelares.

De conformidad con el artículo 461 del C. G. P., por remisión del art. 145 del C. P. del T. y de la S. S., es procedente decretar la terminación del proceso por pago porque el abogado tiene facultad para recibir y no están embargados los remanentes, por lo tanto, se han de levantar las medidas cautelares consistente en el embargo

que se decretó y se inscribió afectando bienes inmuebles del Ente demandado, los cuales no se alcanzaron a Secuestrar. Respecto a los embargos decretados sobre algunas cuentas corrientes y/o de ahorro en Banco Agrario y Banco de Bogotá, los mismos no fueron inscritos ni perfeccionados debido a la devolución de las Entidades Financiera por la destinación especial de los dineros allí depositados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón,

RESUELVE:

1°. DECRETAR la terminación por pago total, en el presente trámite de Ejecución de Sentencia dentro del proceso Ordinario Laboral, adelantado a instancia de GABINO BARRIOS ORTEGA y otros contra la Asociación de Municipios del Norte de Antioquia AMUNORTE, y contra el Municipio de Argelia, en solidaridad.

2°. Se ordena el levantamiento del embargo que afecta los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 028-32006 y 028-32007. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón.

3°. En firme este auto, archívese el expediente, previas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO
Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. 028 se fija en el Juzado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:0 a.m., el 04 de Marzo de 2022

SECRETARIA